Poder Judicial **Nº 200 /2.012**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ**, nombrado al cargo por Acordada Nº 742 de fecha 7 de febrero de 2.012, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **MARFIL Industrial y Comercial de Valvina Marín Franco,** domiciliada en la calle Tte. Fariña e/ Tacuarí y Antequera 739, de la ciudad de Asunción, representada por la señora **VALVINA MARÍN DE GAMARRA,** con **Cédula de Identidad N° 694.840, R.U.C. Nº 694840-5**, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la Adquisición de Artefactos Eléctricos, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 37/2012 "ADQUISICIÓN DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS – ID Nº 235.934",** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4141 de fecha 06 de noviembre de 2.012 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c) La oferta del Proveedor;
d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
e) Contrato.
f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 540, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1296 /2012, de fecha 5 de noviembre de 2012, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **GUARANÍES CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS.- (Gs. 110.910.500).**

3.2 Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 37/2012 – ID Nº 235.934.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

Marfil Ind. y Com.
de Valvina Marín Franco
Tte. Fariña 739 - As, Py.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 37/2012 "ADQUISICIÓN DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS - ID Nº 235.934",** convocado por la Corte Suprema de Justicia, según resolución N° 3790 de fecha 16 de mayo de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 4141 de fecha 06 de noviembre de 2012.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2 Para los fines de este contrato se conviene en establecer que el monto total del contrato para los Ítems Nº 1, 2, 4, 6, 8 y 9, es de **Gs. 110.910.500 (GUARANÍES CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS) IVA incluido,** determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA** y a la cantidad adjudicada por Resolución y cuyos ítems se detallan a continuación:

Item	Código de Catalogo	Descripción del bien	Especificaciones técnicas	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Fabricante	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	52161505 -014	TELEVISOR	Televisores 32" LCD. Garantia 1 año	unidad	unidad	5	AOC	China	AOC	2.221.300	11.106.500
2	40101604 -010	VENTILADOR DE PARED	con 3 aletas y 3 velocidades, de 220v, soporte o base de plastico, protector de metal, diametro del ventilador en pulgadas; 16".garantia 1 año	unidad	unidad	100	Midas	China	Midas	218.000	21.800.000
4	30151607 -001	VENTILADOR DE TECHO	de 3 aletas, de 5 a 7 velocidades, regulador de velocidad de metal, potencia 80w o mas 220v 50hz, diametro del ventilado en pulgadas: 56"garantia 1 año	unidad	unidad	50	Wathson	China	Wathson	382.800	19.140.000
6	52141501 -001	HELADERA	capacidad 260 lts. como minimo frio/seco rejillas deslizantes y removibles 1 puertas crisper deslizable para frutas y verduras con disper garantia 1 año	unidad	unidad	20	Eslabon de lujo	Argentina	Eslabon	2.735.300	54.706.000
8	47121602 -001	ASPIRADORA	aspira agua y polvo, filtro labvables, 220v pontencia de succion 200w o mas garantia 1 año.	unidad	unidad	2	WAP	Brasil	WAP	1.089.000	2.178.000
9	5214150-001	MICROONDAS	capacidad de 38 lts 1500w de potencia panel digital, cavidad esmaltada parrilla dorada, funcion gril, coccion combinada por etapas y descongelamiento por peso	unidad	unidad	2	Midas	China	Midas	990.000	1.980.000
MONTO TOTAL - IVA INCLUIDO											**110.910.500**

Marfil Ind. y Com.
de Valvina Marín Franco
Tte. Fariña 739 - As, Py.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

5.3 **EL CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas , en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

- Copia de las notas de remisión firmadas por el responsable de la recepción de los bienes adjudicados, como prueba de que los bienes fueron efectivamente entregados conforme al contrato y en la misma se debe indicar:

- Nº de factura a la cual corresponde. (Las facturas deberán estar debidamente llenadas con los datos de **LA CONTRATANTE,** deben indicar la modalidad de contratación así como el RUC de la Corte Suprema de Justicia, el concepto bien especificado, número de contrato, conforme se establece en la Circular Nº 01/08 de la D.G.A.F.) y;

- Además deberán acompañar la Nota de Pedido y la Nota de conformidad, emitida y firmada por el responsable de la recepción del bien ofertado, como prueba de que los bienes fueron efectivamente entregados conforme al contrato.

5.4 El pago se realizará contra entrega de los bienes solicitados conforme al acta de recepción y/o boleta de remisión dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y Plan Financiero efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda, a la cuenta declarada por **EL CONTRATISTA** en la oferta presentada.

5.5 **LA CONTRATANTE** podrá ampliar la cantidad solicitada en algunos de los bienes adjudicados conforme al Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

5.6 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.7 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO REGIONAL S.A.E.C.A., Cta. Cte. N° 1.843.680.**

5.8 El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión de los bienes y aplicados sobre el importe a facturar y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

A= P x I.I.B.C.P
15% donde
A= Precio ajustado de los bienes a facturar.
P= Precio facturado de los bienes ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

5.9 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Publicas.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

Marfil Ind. y Com.
de Valvina Marín Franco
Tte. Fariña 739 - As, Py.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El contrato tendrá una vigencia de **60 (sesenta)** días a partir de la firma del mismo.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 **EL CONTRATISTA** entregará los bienes adjudicados dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la firma del contrato.

7.2 Los Bienes entregados por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las Especificaciones Técnicas contenidas en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.

8. FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1 El **CONTRATANTE** a través de su Dirección Administrativa, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar a la Dirección Administrativa en tiempo y forma si el **CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será de 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60** (**sesenta**) días posteriores al vencimiento del contrato.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

Marfil Ind. y Com.
de Valvina Marín Franco
Tte. Fariña 739 - As, Py.

10. GARANTIA DE LOS BIENES.

10.1 **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que los bienes adquiridos estén exentos de defectos de diseños y/o de fabricación, por un mínimo de 1 (un) año, contado a partir de la recepción de los mismos.

10.2 En caso de que **LA CONTRATANTE** constate los defectos de diseño y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas **EL CONTRATISTA**, deberá retirar en un plazo no mayor de 24 horas de tomar conocimiento y proveer nuevamente los bienes dentro de un plazo no mayor de 72 horas, o cambiar por uno nuevo a completa satisfacción de **LA CONTRATANTE**.

11. MULTAS.

11.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la prestación de los bienes adjudicados en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero coma cinco por ciento del valor de cada ítem en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.

11.2 **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por **EL CONTRATISTA**.

11.3 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión.

11.4 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

Marfil Ind. y Com.
de Valvina Marín Franco
Tte. Fariña 739 - As, Py.

13.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de Diciembre de dos mil doce.

EL CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

EL CONTRATISTA: MARFIL Industrial y Comercial de Valvina Marín Franco

VALVINA MARÍN DE GAMARRA

Marfil Ind. y Com.
de Valvina Marín Franco
Tte. Fariña 739 - As, Py.